

NUEVO TRABAJO DE PARTICIÓN SUCESIÓN TESTADA 2015-00230

ABOGADA RAQUEL SOFIA VILLARREAL <rvillacon042581@hotmail.com>

Jue 27/01/2022 11:39 AM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados Señores Juzgado 28 de familia de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 3 de noviembre de 2021, en archivo adjunto envío el nuevo trabajo de partición.

Cordialmente,

RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS
Abogada Especialista en Derecho de Familia - UNAL-
Partidora
Tel. 3006215112



Libre de virus. www.avg.com



Doctor:

LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO

JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE **MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS** identificada con **C.C. No. 23.485.762** de Chiquinquirá - Boyacá.

RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.549.891 de Barranquilla, domiciliada y residente en Bogotá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 220.177 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en virtud de la designación como PARTIDOR en este asunto, respetuosamente presento el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los bienes denunciados como de propiedad de la causante **MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.485.762 de Chiquinquirá - Boyacá, en la forma que a continuación se detalla:

CAPITULO I. ANTECEDENTES

PRIMERO: La señora **MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS** (q.e.p.d.), falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el día veinte (20) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), tal como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 1867368 de la Notaría diecinueve (19) del Círculo de esta ciudad.

SEGUNDO: La señora **MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS** (q.e.p.d.) era de estado civil soltera, convivió con el señor RODULFO LEOVIGILDO ESCALLÓN (q.e.p.d.) y procrearon a **ELIZABETH GÓMEZ, FLOR MARÍA ESCALLÓN GÓMEZ, MARÍA GENARA GÓMEZ, SILVESTRE GÓMEZ, SEGUNDO MELITON GÓMEZ, ALFONSO DEL LIGORIO GÓMEZ, JOSÉ LEONOR GÓMEZ y JAIME GÓMEZ**, de los cuales ya fallecieron FLOR MARÍA ESCALLÓN GÓMEZ (q.e.p.d.), JOSÉ LEONOR GÓMEZ (q.e.p.d.) y JAIME GÓMEZ (q.e.p.d.).

El señor JAIME GÓMEZ no otorgó poder ni compareció interesado alguno en su nombre.

TERCERO: La señora **MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS** (q.e.p.d.), en vida otorgó testamento, manifestando su voluntad de cómo repartir sus bienes relictos a sus herederos, manifestación que fue elevada a Escritura Pública con el número dos mil seiscientos diez (2.610) ante la Notaría treinta y cuatro (34) del círculo de Bogotá de fecha septiembre cuatro (4) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y en la que consta, entre otras cosas: "(...).- Dejo mis bienes como mi última voluntad para después de mis días de la siguiente forma:- a) Para mis hijas



ELIZABETH GÓMEZ, MARÍA GENARA GÓMEZ Y FLOR MARÍA ESCALLÓN GÓMEZ la Finca con una casa ubicada en el Municipio de Raquirá Vereda Quicagota denominada Topacio; (...) b) Dejo mi propiedad raíz ubicada en el municipio de San Miguel de Sema, Vereda Quintoque, la cual consta de tres lotes para mis hijos SILVESTRE GÓMEZ, SEGUNDO MELITON GÓMEZ Y ALFONSO DEL LIGORIO GÓMEZ. c) Dejo mi propiedad raíz ubicada en el Municipio de Raquirá Vereda San Cayetano, la cual consta de dos lotes para mis hijos JOSÉ LEONOR GÓMEZ Y JAIME GÓMEZ (...) d) Dejo mis derechos sobre el lote que he poseído por más de 50 años en la Vereda Quicagota municipio de Raquirá y que actualmente se halla en proceso de pertenencia instaurado a mi nombre (...) a mis ocho hijos en proporciones iguales. (...)”.

CUARTO: Por solicitud de las señoras **ELIZABETH GÓMEZ y MARÍA GENARA GÓMEZ DE AGUILAR**, se declaró ABIERTO y RADICADO el proceso de sucesión de la señora “**MARÍA ELENA ROJAS GOMEZ**” sic (q.e.p.d.) mediante auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015), en el cual se reconoció como heredera testamentaria de la causante en calidad de hija, a la demandante **ELIZABETH GÓMEZ**, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario, también se le reconoció como albacea con tenencia y administración de bienes; se ordenó EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto; se decretó la refacción de inventarios y avalúos y se requirió a la señora MARÍA GENARA GÓMEZ DE AGUILAR para que acreditara en debida forma su parentesco con la causante. Providencia ésta que fue corregida en su párrafo primero mediante auto de fecha veinticinco (25) de agosto de 2015, para indicar el nombre correcto de la causante, es decir, **MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS**.

En virtud de las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo No. PSAA15-10300 del 25 de febrero de 2015), el proceso que inicialmente había correspondido por reparto al Juzgado Quince (15) de Familia de Bogotá, fue enviado al Juzgado Quinto (5º) de Familia de Descongestión de Bogotá, quien AVOCA conocimiento de éste, por auto calendarado dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) y posteriormente, por la creación permanente de Juzgados de Familia (Acuerdos PSAA-10402 del 29 de octubre de 2015 modificado por el PSAA-10412 del 26 de noviembre de 2015), el conocimiento de éste asunto queda radicado en el Juzgado Veintiocho (28) de Familia de Bogotá, que consideró procedente remitirlo al Juzgado Promiscuo Municipal de Ráquira – Boyacá por estarse tramitando en ese despacho también un proceso de sucesión de la misma difunta y que se radicó y declaró abierto con antelación a éste, por lo que fue necesario resolver el conflicto de competencia suscitado, incidente en el que la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia declaró que el competente para seguir conociendo este proceso, lo es el Juzgado de Familia de Bogotá.

QUINTO: Resuelto el Conflicto de Competencia y realizadas las publicaciones de rigor para surtir el emplazamiento, por auto de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se reconoció como heredera en calidad de hija de la causante, a **MARÍA GENARA GÓMEZ ROJAS** y se señaló fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de



inventarios y avalúos, posteriormente, mediante providencia fechada veintiséis (26) abril de dos mil diecisiete (2017), se reconocieron como herederos de la causante en calidad de hijo y nieto, respectivamente, a los señores **SEGUNDO MELITON GÓMEZ y ORLANDO VALERIANO ESCALLÓN**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

SEXTO: Previa solicitud de parte, también fueron reconocidos como herederos de la causante en calidad de hijo y nieto, respectivamente, a los señores **JOSÉ SILVESTRE GÓMEZ y ORLANDO GÓMEZ LEÓN**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario, mediante auto del seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) y por auto de fecha 23 de agosto de 2021, se reconoció como heredera de la causante en calidad de nieta, a la señora **LUZ MARY GÓMEZ GONZÁLEZ**, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

SÉPTIMO: La audiencia de inventarios y avalúos, se realizó el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) con la comparecencia de los apoderados de los herederos reconocidos, diligencia en la que se inventariaron, por parte de las herederas **ELIZABETH GÓMEZ y MARÍA GENARA GÓMEZ ROJAS**, cinco partidas, de las cuales fueron excluidas dos (2) por no haberse acreditado la titularidad de los bienes en cabeza de la causante, quedando por tanto, las siguientes partidas: ACTIVO: PARTIDA PRIMERA: un lote de terreno denominado "El Aliso", identificado con matrícula inmobiliaria No. 072-45293 de la Oficina de Registro de Públicos de Chiquinquirá – Boyacá, avaluado en la suma de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000); PARTIDA SEGUNDA: Un lote de terreno denominado el bebedero y/o topacio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 072-53625 de la Oficina de Registro de Públicos de Chiquinquirá – Boyacá, avaluado en la suma de sesenta y ocho millones setecientos noventa mil pesos (\$68.790.000); PARTIDA TERCERA: Un globo de terreno denominado "La Esperanza", identificado con matrícula inmobiliaria No. 072-53023 de la Oficina de Registro de Públicos de Chiquinquirá – Boyacá, avaluado en la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000). PASIVO: No se denunció pasivo.

En relación con los avalúos dados a las partidas PRIMERA y SEGUNDA, los apoderados de los interesados no estuvieron de acuerdo, por lo que fue necesario designar a un PERITO AVALUADOR para que determinara el avalúo correspondiente a cada bien. Por lo demás, la diligencia se suspendió hasta tanto se presentara por parte del Auxiliar de la Justicia el respectivo avalúo de bienes.

OCTAVO: Presentado el avalúo de los bienes correspondientes a las partidas PRIMERA y SEGUNDA, de éste se corrió traslado a los interesados mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018) sin que los interesados hicieran manifestación alguna. Aprobado el dictamen pericial, se corrió traslado por auto de fecha 9 de abril de 2018, de los inventarios avalúos presentados en audiencia celebrada el 17 de mayo de 2017, traslado que también feneció en silencio y por ende, los avalúos quedaron en firme. En esa misma providencia se ordenó oficiar a la DIAN en los términos del artículo 844 del Estatuto Tributario.



vuelve a la izquierda con el pedacito de tierra hasta encontrar el punto de partida y cierra”. Tomados del dictamen pericial.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA mediante sentencia proferida por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Chiquinquirá - Boyacá de fecha 14-10-1992.

VALE ESTA PARTIDA: TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS**\$35.233.600.**

1.2. PARTIDA SEGUNDA: El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión sobre lote de terreno denominado “EL BEBEDERO”, inmueble rural distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-53625 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá, ubicado en la Vereda Chicagota del Municipio de Ráquira - Boyacá, del que se allega el respectivo Certificado de Tradición, en el que consta en su anotación No. 1 que el inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por COMPRA VENTA que celebrara con el señor RODULFO ESCALLON mediante escritura pública No. 785 de fecha 30-11-1949, otorgada en la Notaría Primera de Chiquinquirá – Boyacá, cuya descripción y linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: “Por el oriente, linda con terrenos de Sinforosa Nova; por el Norte, da con terrenos de Isaac Rojas; por el Occidente, con terrenos de herederos de Pedro Forero y Carmen Nova, y por el Sur, con terreno de herederos de Severo Rios, calle de por medio y encierra.” Tomados de la escritura pública número setecientos ochenta y cinco (785) de fecha 30-11-1949, otorgada en la Notaría Primera de Chiquinquirá – Boyacá

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por COMPRA VENTA que celebrara con el señor RODULFO ESCALLON mediante escritura pública No. 785 de fecha 30-11-1949, otorgada en la Notaría Primera de Chiquinquirá – Boyacá.

VALE ESTA PARTIDA: CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.....**\$107.749.800.**

1.3. PARTIDA TERCERA: El ciento por ciento (100%) de los derechos y acciones herenciales vinculados a un globo de terreno denominado “LA ESPERANZA”, inmueble rural distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-53023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá, ubicado en la Vereda Quintoque del Municipio de San Miguel de Sema - Boyacá, del que se allega el respectivo Certificado de Tradición, en el que consta en su anotación No. 1 que el inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por VENTA DE DERECHOS HERENCIALES EN LA SUCESION DE GOMEZ MELITON que le hiciera el señor CAPITOLIONO ROJAS GÓMEZ mediante escritura pública No. 164 de fecha 12-03-1952, otorgada en la Notaría Segunda de Chiquinquirá – Boyacá, cuya



descripción y linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: "Por El pié, linda con terrenos de Páz y herederos de Amadeo Cortés; vuelve a la derecha lindando con propiedad de Evangelina Villanueva; por cabecera linda con terrenos de Peregrino Mendieta y vuelve por el otro costado lindando con tierras de Ambrosio Dorado a dar al primer lindero y encierra." Tomados de la escritura pública número ciento sesenta y cuatro (164) de fecha 12-03-1952, otorgada en la Notaría Segunda de Chiquinquirá – Boyacá.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora **MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS** (q.e.p.d.) por **VENTA DE DERECHOS HERENCIALES EN LA SUCESION DE GOMEZ MELITON** que le hiciera el señor **CAPITOLIONO ROJAS GÓMEZ** mediante escritura pública No. 164 de fecha 12-03-1952, otorgada en la Notaría Segunda de Chiquinquirá – Boyacá.

VALE ESTA PARTIDA: TREINTA DE PESOS M/CTE.....**\$30.000.000.**

TOTAL ACTIVO BRUTO: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.....**\$172.983.400.**

2. PASIVOS: NO SE DENUNCIAN PASIVOS PARA ADJUDICAR.

BIENES INVENTARIADOS

Cuadro #1

INMUEBLE	AVALÚO
1.- Predio rural EL ALISO Matrícula inmobiliaria No. 072-45293	\$35.233.600
2.- Predio rural EL BEBEDERO yo TOPACIO Matrícula inmobiliaria No. 072-53625	\$107.749.800
3.- Predio rural LA ESPERANZA Matrícula inmobiliaria No. 072-53023	\$30.000.000
TOTAL	\$172.983.400

CAPITULO III. HEREDEROS RECONOCIDOS

HIJOS DE LA CAUSANTE

Cuadro #2

ELIZABETH GÓMEZ	C.C. No. 20.204.099 de Bogotá
MARÍA GENARA GÓMEZ ROJAS	C.C. No. 20.299.248 de Bogotá
SEGUNDO MELITON GÓMEZ	C.C. No. 17.191.980 de Bogotá
JOSÉ SILVESTRE GÓMEZ	C.C. No. 17.121.509 de Bogotá

NIETOS DE LA CAUSANTE

ORLANDO VALERIANO ESCALLÓN	C.C. No. 79.162.083 de Ubaté
ORLANDO GÓMEZ LEÓN	C.C. No. 79.428.157 de Bogotá
LUZ MARY GÓMEZ GONZÁLEZ	C.C. No. 39.632.039 de Bogotá
SANDRA PATRICIA GÓMEZ ALARCÓN	C.C. No. 53.102.530 de Bogotá

CAPITULO IV. DISTRIBUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Teniendo en cuenta que la causante **MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS**, de estado civil soltera y sin sociedad patrimonial vigente al momento de



adquirir los bienes objeto de esta sucesión, no hay lugar a liquidar gananciales o porción conyugal ni sociedad patrimonial de hecho; que los herederos reconocidos son quienes se indican en el cuadro #2 y, que el ACTIVO BRUTO HERENCIAL está conformado por TRES (3) PARTIDAS debidamente relacionadas y avaluadas en la diligencia de inventarios y avalúos aprobada por el Despacho (cuadro #1), se adjudicará a los signatarios en la forma en que dispuso la causante en el testamento otorgado mediante Escritura Pública número dos mil seiscientos diez (2.610) ante la Notaría treinta y cuatro (34) del círculo de Bogotá de fecha septiembre cuatro (4) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y se hará de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA: El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión sobre lote de terreno denominado "EL ALISO", dicho inmueble se repartirá así:

1.- Cinco millones treinta y tres mil trescientos setenta y un mil pesos con cuarenta y dos centavos (**\$5.033.371,42**) para ELIZABETH GÓMEZ identificada con C.C. No. 20.204.099 de Bogotá, en calidad de hija de la causante quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Su equivalente en porcentajes es del catorce punto veintiocho por ciento (14.28%) del inmueble el cual se adjudicará en común y proindiviso.

2.- Cinco millones treinta y tres mil trescientos setenta y un mil pesos con cuarenta y dos centavos (**\$5.033.371,42**) para MARÍA GENARA GÓMEZ ROJAS identificada con C.C. No. 20.299.248 de Bogotá, en calidad de hija de la causante quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Su equivalente en porcentajes es del catorce punto veintiocho por ciento (14.28%) del inmueble el cual se adjudicará en común y proindiviso.

3.- Cinco millones treinta y tres mil trescientos setenta y un mil pesos con cuarenta y dos centavos (**\$5.033.371,42**) para SEGUNDO MELITON GÓMEZ identificado con C.C. No. 17.191.980 de Bogotá, en calidad de hijo de la causante quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Su equivalente en porcentajes es del catorce punto veintiocho por ciento (14.28%) del inmueble el cual se adjudicará en común y proindiviso.

4.- Cinco millones treinta y tres mil trescientos setenta y un mil pesos con cuarenta y dos centavos (**\$5.033.371,42**) para JOSÉ SILVESTRE GÓMEZ identificado con C.C. No. 17.121.509 de Bogotá, en calidad de hijo de la causante quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Su equivalente en porcentajes es del catorce punto veintiocho por ciento (14.28%) del inmueble el cual se adjudicará en común y proindiviso.

5.- Cinco millones treinta y tres mil trescientos setenta y un mil pesos con cuarenta y dos centavos (**\$5.033.371,42**) para ORLANDO VALERIANO ESCALLÓN identificado con C.C. No. 79.162.083 de Ubaté, en calidad de nieto de la causante quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Su equivalente en porcentajes es del catorce punto veintiocho por ciento (14.28%) del inmueble el cual se adjudicará en común y proindiviso.



6.- Cinco millones treinta y tres mil trescientos setenta y un mil pesos con cuarenta y dos centavos (**\$5.033.371,42**) para LUZ MARY GÓMEZ GONZÁLEZ identificada con C.C. No. 39.632.039 de Bogotá, en calidad de nieta de la causante quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Su equivalente en porcentajes es del catorce punto veintiocho por ciento (14.28%) del inmueble el cual se adjudicará en común y proindiviso.

7.- Dos millones quinientos dieciséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos con setenta y un centavos (**\$2.516.685,71**) para ORLANDO GÓMEZ LEÓN identificado con C.C. No. 79.428.157 de Bogotá, en calidad de nieto de la causante quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Su equivalente en porcentajes es del siete punto catorce por ciento (7.14%) del inmueble el cual se adjudicará en común y proindiviso.

8.- Dos millones quinientos dieciséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos con setenta y un centavos (**\$2.516.685,71**) para SANDRA PATRICIA GÓMEZ ALARCÓN identificada con C.C. No. 53. 102.530 de Bogotá, en calidad de nieta de la causante quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Su equivalente en porcentajes es del siete punto catorce por ciento (7.14%) del inmueble el cual se adjudicará en común y proindiviso.

PARTIDA SEGUNDA: El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión sobre lote de terreno denominado "EL BEBEDERO y/o TOPACIO", dicho inmueble se repartirá así:

1.- Ochenta millones ochocientos doce mil trescientos cincuenta pesos (**\$80.812.350**) para ELIZABETH GÓMEZ identificada con C.C. No. 20.204.099 de Bogotá, en calidad de hija de la causante quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Su equivalente en porcentajes es del setenta y cinco por ciento (75%) del inmueble el cual se adjudicará en común y proindiviso.

2.- Trece millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos veinticinco pesos (**\$13.468.725**) para MARÍA GENARA GÓMEZ ROJAS identificada con C.C. No. 20.299.248 de Bogotá, en calidad de hija de la causante quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Su equivalente en porcentajes es del doce punto cinco por ciento (12.5%) del inmueble el cual se adjudicará en común y proindiviso.

3.- Trece millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos veinticinco pesos (**\$13.468.725**) para ORLANDO VALERIANO ESCALLÓN identificado con C.C. No. 79.162.083 de Ubaté, en calidad de nieto de la causante quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Su equivalente en porcentajes es del doce punto cinco por ciento (12.5%) del inmueble el cual se adjudicará en común y proindiviso.

PARTIDA TERCERA: El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión sobre lote de terreno denominado "LA ESPERANZA", dicho inmueble se repartirá así:



1.- Diez millones de pesos (**\$10.000.000**) para JOSÉ SILVESTRE GÓMEZ identificado con C.C. No. 17.121.509 de Bogotá, en calidad de hijo de la causante quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Su equivalente en porcentajes es del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del inmueble el cual se adjudicará en común y proindiviso.

2.- Diez millones de pesos (**\$10.000.000**) para SEGUNDO MELITON GÓMEZ identificado con C.C. No. 17.191.980 de Bogotá, en calidad de hijo de la causante quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Su equivalente en porcentajes es del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del inmueble el cual se adjudicará en común y proindiviso.

3.- Diez millones de pesos (**\$10.000.000**) para LUZ MARY GÓMEZ GONZÁLEZ identificada con C.C. No. 39.632.039 de Bogotá, en calidad de nieta de la causante quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Su equivalente en porcentajes es del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del inmueble el cual se adjudicará en común y proindiviso.

TOTAL DEL HABER HERENCIAL: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.....**\$172.983.400**

CAPITULO V. ADJUDICACIÓN DE BIENES

1.- HIJUELA DE ELIZABETH GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 20.204.099 de Bogotá, como heredera en calidad de hija de la causante, a quien le corresponde por su herencia la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (**\$85.845.721,42**).

Para pagarle se le adjudican los siguientes bienes:

- a) En pleno dominio y posesión, en común y proindiviso sobre la cuota parte correspondiente al catorce punto veintiocho por ciento (14.28%) del inmueble rural denominado "EL ALISO", distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-45293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá y Código Catastral número 1560000000000012036800000000, ubicado en la Vereda Quicagota del Municipio de Ráquira - Boyacá, cuya descripción y linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: "Por el oriente, partiendo de un mojón de piedra clavado a la orilla del camino que de Raquira conduce a Guacheta, sigue por una línea de eucaliptus, continua por unas matas de fique pasando por una mata de caucho quemado hasta encontrar una mata de eucalipto a la orilla del camino real colindando con tierras de Euclides Valeriano, antes Tomas Escallon, por el norte se vuelve Hacia la izquierda por un surco de árboles y monte camino real de por medio



colinda con tierras de Alberto Cabanzo hasta encontrar tres piedras grande; por el occidente de la piedra del centro se vuelve hacia la izquierda por cerca de alambre de púa, hasta encontrar un nacedero de agua entre un matorral bajando por su lado derecho por unas matas y la zanja de agua entre luego devolvemos unos metros por una cerca de alambre formando ángulo se vuelve Hacia la derecha por la misma cerca y se sigue bajando hasta encontrar una mata de aliso de tres gajos al pie del mojón de piedra se vuelve por la izquierda, bajando por la misma cerca en parte, luego se continua por una línea de troncos viejos y árboles de roble hasta encontrar el camino público, que de Raquira conduce a guacheta lindando en todo este costado con tierras que forman el predio de mayor extensión, hoy de propiedad de María Soledad Rodríguez de Rodríguez y herederos de Alcibiades Rodríguez antes herederos de Nova, por el sur se vuelve a la izquierda con el pedacito de tierra hasta encontrar el punto de partida y cierra”. Tomados del dictamen pericial.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA mediante sentencia proferida por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Chiquinquirá - Boyacá de fecha 14-10-1992.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO: Cinco millones treinta y tres mil trescientos setenta y un mil pesos con cuarenta y dos centavos (**\$5.033.371,42**).

- b) En pleno dominio y posesión, en común y proindiviso sobre la cuota parte correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del inmueble rural denominado “EL BEBEDERO y/o TOPACIO”, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-53625 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá, ubicado en la Vereda Chicagota del Municipio de Ráquira – Boyacá, cuya descripción y linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: “Por el oriente, linda con terrenos de Sinforosa Nova; por el Norte, da con terrenos de Isaac Rojas; por el Occidente, con terrenos de herederos de Pedro Forero y Carmen Nova, y por el Sur, con terreno de herederos de Severo Rios, calle de por medio y encierra.” Tomados de la escritura pública número setecientos ochenta y cinco (785) de fecha 30-11-1949, otorgada en la Notaría Primera de Chiquinquirá – Boyacá

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por COMPRA VENTA que celebrara con el señor RODULFO ESCALLON mediante escritura pública No. 785 de fecha 30-11-1949, otorgada en la Notaría Primera de Chiquinquirá – Boyacá.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO: Ochenta millones ochocientos doce mil trescientos cincuenta pesos (**\$80.812.350**).

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....\$ 85.845.721,42.



2.- HIJUELA DE MARÍA GENARA GÓMEZ ROJAS, identificada con C.C. No. 20.299.248, de Bogotá, como heredera en calidad de hija de la causante, le corresponde por su herencia la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (**\$18.502.096,42**).

Para pagarle se le adjudican los siguientes bienes:

- a) En pleno dominio y posesión, en común y proindiviso sobre la cuota parte correspondiente al catorce punto veintiocho por ciento (14.28%) del inmueble rural denominado "EL ALISO", distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-45293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá y Código Catastral número 1560000000000012036800000000, ubicado en la Vereda Quicagota del Municipio de Ráquira - Boyacá, cuya descripción y linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: "Por el oriente, partiendo de un mojón de piedra clavado a la orilla del camino que de Raquira conduce a Guacheta, sigue por una línea de eucaliptus, continua por unas matas de fique pasando por una mata de caucho quemado hasta encontrar una mata de eucalipto a la orilla del camino real colindando con tierras de Euclides Valeriano, antes Tomas Escallon, por el norte se vuelve Hacia la izquierda por un surco de árboles y monte camino real de por medio colinda con tierras de Alberto Cabanzo hasta encontrar tres piedras grande; por el occidente de la piedra del centro se vuelve hacia la izquierda por cerca de alambre de púa, hasta encontrar un nacedero de agua entre un matorral bajando por su lado derecho por unas matas y la zanja de agua entre luego devolvemos unos metros por una cerca de alambre formando ángulo se vuelve Hacia la derecha por la misma cerca y se sigue bajando hasta encontrar una mata de aliso de tres gajos al pie del mojón de piedra se vuelve por la izquierda, bajando por la misma cerca en parte, luego se continua por una línea de troncos viejos y árboles de roble hasta encontrar el camino público, que de Raquira conduce a guacheta lindando en todo este costado con tierras que forman el predio de mayor extensión, hoy de propiedad de María Soledad Rodríguez de Rodríguez y herederos de Alcibiades Rodríguez antes herederos de Nova, por el sur se vuelve a la izquierda con el pedacito de tierra hasta encontrar el punto de partida y cierra". Tomados del dictamen pericial.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA mediante sentencia proferida por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Chiquinquirá - Boyacá de fecha 14-10-1992.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO: Cinco millones treinta y tres mil trescientos setenta y un mil pesos con cuarenta y dos centavos (**\$5.033.371,42**).

- b) En pleno dominio y posesión, en común y proindiviso sobre la cuota parte correspondiente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del inmueble rural denominado "EL BEBEDERO y/o TOPACIO", distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-53625 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de



Chiquinquirá – Boyacá, ubicado en la Vereda Chicagota del Municipio de Ráquira – Boyacá, cuya descripción y linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: “Por el oriente, linda con terrenos de Sinforosa Nova; por el Norte, da con terrenos de Isaac Rojas; por el Occidente, con terrenos de herederos de Pedro Forero y Carmen Nova, y por el Sur, con terreno de herederos de Severo Rios, calle de por medio y encierra.” Tomados de la escritura pública número setecientos ochenta y cinco (785) de fecha 30-11-1949, otorgada en la Notaría Primera de Chiquinquirá – Boyacá

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por COMPRA VENTA que celebrara con el señor RODULFO ESCALLON mediante escritura pública No. 785 de fecha 30-11-1949, otorgada en la Notaría Primera de Chiquinquirá – Boyacá.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO: Trece millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos veinticinco pesos (**\$13.468.725**).

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....\$ 18. 502.096,42.

3.- HIJUELA DE ORLANDO VALERIANO ESCALLÓN identificado con C.C. No. 79.162.083 de Ubaté, como heredero en calidad de nieto de la causante, a quien le corresponde por su herencia la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (**\$18.502.096,42**).

Para pagarle se le adjudican los siguientes bienes:

- a) En pleno dominio y posesión, en común y proindiviso sobre la cuota parte correspondiente al catorce punto veintiocho por ciento (14.28%) del inmueble rural denominado “EL ALISO”, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-45293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá y Código Catastral número 1560000000000012036800000000, ubicado en la Vereda Quicagota del Municipio de Ráquira - Boyacá, cuya descripción y linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: “Por el oriente, partiendo de un mojón de piedra clavado a la orilla del camino que de Raquira conduce a Guacheta, sigue par una línea de eucaliptus, continua por unas matas de fique pasando por una mata de caucho quemado hasta encontrar una mata de eucalipto a la orilla del camino real colindando con tierras de Euclides Valeriano, antes Tomas Escallon, por el norte se vuelve Hacia la izquierda por un surco de árboles y monte camino real de por medio colinda con tierras de Alberto Cabanzo hasta encontrar tres piedras grande; por el occidente de la piedra del centro se vuelve hacia la izquierda por cerca de alambre de púa, hasta encontrar un nacedero de agua entre un matorral bajando por su lado derecho por unas matas y la zanja de agua entre luego devolvemos unos metros por una cerca de alambre formando ángulo se vuelve Hacia la derecha por la misma cerca y se sigue bajando hasta encontrar una mata de aliso de tres gajos al pie del mojón de piedra se vuelve por la izquierda, bajando por la misma



cerca en parte, luego se continua por una línea de troncos viejos y árboles de roble hasta encontrar el camino público, que de Raquira conduce a guacheta lindando en todo este costado con tierras que forman el predio de mayor extensión, hoy de propiedad de María Soledad Rodríguez de Rodríguez y herederos de Alcibiades Rodríguez antes herederos de Nova, por el sur se vuelve a la izquierda con el pedacito de tierra hasta encontrar el punto de partida y cierra". Tomados del dictamen pericial.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA mediante sentencia proferida por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Chiquinquirá - Boyacá de fecha 14-10-1992.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO: Cinco millones treinta y tres mil trescientos setenta y un mil pesos con cuarenta y dos centavos (**\$5.033.371,42**).

- b) En pleno dominio y posesión, en común y proindiviso sobre la cuota parte correspondiente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del inmueble rural denominado "EL BEBEDERO y/o TOPACIO", distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-53625 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá, ubicado en la Vereda Chicagota del Municipio de Ráquira – Boyacá, cuya descripción y linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: "Por el oriente, linda con terrenos de Sinforosa Nova; por el Norte, da con terrenos de Isaac Rojas; por el Occidente, con terrenos de herederos de Pedro Forero y Carmen Nova, y por el Sur, con terreno de herederos de Severo Rios, calle de por medio y encierra." Tomados de la escritura pública número setecientos ochenta y cinco (785) de fecha 30-11-1949, otorgada en la Notaría Primera de Chiquinquirá – Boyacá

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por COMPRA VENTA que celebrara con el señor RODULFO ESCALLON mediante escritura pública No. 785 de fecha 30-11-1949, otorgada en la Notaría Primera de Chiquinquirá – Boyacá.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO: Trece millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos veinticinco pesos (**\$13.468.725**).

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....\$ 18. 502.096,42.

4.- HIJUELA DE JOSÉ SILVESTRE GÓMEZ identificado con C.C. No. 17.121.509 de Bogotá, como heredero en calidad de hijo de la causante, a quien le corresponde por su herencia la suma de QUINCE MILLONES



TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (**\$15.033.371,42**).

Para pagarle se le adjudican los siguientes bienes:

- a) En pleno dominio y posesión, en común y proindiviso sobre la cuota parte correspondiente al catorce punto veintiocho por ciento (14.28%) del inmueble rural denominado "EL ALISO", distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-45293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá y Código Catastral número 156000000000000120368000000000, ubicado en la Vereda Quicagota del Municipio de Ráquira - Boyacá, cuya descripción y linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: "Por el oriente, partiendo de un mojón de piedra clavado a la orilla del camino que de Raquira conduce a Guacheta, sigue par una línea de eucaliptus, continua por unas matas de fique pasando por una mata de caucho quemado hasta encontrar una mata de eucalipto a la orilla del camino real colindando con tierras de Euclides Valeriano, antes Tomas Escallon, por el norte se vuelve Hacia la izquierda por un surco de árboles y monte camino real de por medio colinda con tierras de Alberto Cabanzo hasta encontrar tres piedras grande; por el occidente de la piedra del centro se vuelve hacia la izquierda por cerca de alambre de púa, hasta encontrar un nacedero de agua entre un matorral bajando por su lado derecho por unas matas y la zanja de agua entre luego devolvemos unos metros por una cerca de alambre formando ángulo se vuelve Hacia la derecha por la misma cerca y se sigue bajando hasta encontrar una mata de aliso de tres gajos al pie del mojón de piedra se vuelve por la izquierda, bajando por la misma cerca en parte, luego se continua por una línea de troncos viejos y árboles de roble hasta encontrar el camino público, que de Raquira conduce a guacheta lindando en todo este costado con tierras que forman el predio de mayor extensión, hoy de propiedad de María Soledad Rodríguez de Rodríguez y herederos de Alcibiades Rodríguez antes herederos de Nova, por el sur se vuelve a la izquierda con el pedacito de tierra hasta encontrar el punto de partida y cierra". Tomados del dictamen pericial.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA mediante sentencia proferida por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Chiquinquirá - Boyacá de fecha 14-10-1992.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO: Cinco millones treinta y tres mil trescientos setenta y un mil pesos con cuarenta y dos centavos (**\$5.033.371,42**).

- b) En pleno dominio y posesión, en común y proindiviso sobre la cuota parte correspondiente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de los derechos y acciones herenciales vinculados a un globo de terreno denominado "LA ESPERANZA", inmueble rural distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-53023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá, ubicado en la Vereda Quintoque del



Municipio de San Miguel de Sema - Boyacá, cuya descripción y linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: "Por El pié, linda con terrenos de Páz y herederos de Amadeo Cortés; vuelve a la derecha lindando con propiedad de Evangelina Villanueva; por cabecera linda con terrenos de Peregrino Mendieta y vuelve por el otro costado lindando con tierras de Ambrosio Dorado a dar al primer lindero y encierra." Tomados de la escritura pública número ciento sesenta y cuatro (164) de fecha 12-03-1952, otorgada en la Notaría Segunda de Chiquinquirá – Boyacá.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por VENTA DE DERECHOS HERENCIALES EN LA SUCESION DE GOMEZ MELITON que le hiciera el señor CAPITOLIONO ROJAS GÓMEZ mediante escritura pública No. 164 de fecha 12-03-1952, otorgada en la Notaría Segunda de Chiquinquirá – Boyacá.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO: Diez millones de pesos (**\$10.000.000**).

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....\$ 15.033.371,42.

5.- HIJUELA DE SEGUNDO MELITON GÓMEZ identificado con C.C. No. 17.191.980 de Bogotá, como heredero en calidad de hijo de la causante, a quien le corresponde por su herencia la suma de QUINCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (**\$15.033.371,42**).

Para pagarle se le adjudican los siguientes bienes:

- a) En pleno dominio y posesión, en común y proindiviso sobre la cuota parte correspondiente al catorce punto veintiocho por ciento (14.28%) del inmueble rural denominado "EL ALISO", distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-45293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá y Código Catastral número 1560000000000012036800000000, ubicado en la Vereda Quicagota del Municipio de Ráquira - Boyacá, cuya descripción y linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: "Por el oriente, partiendo de un mojón de piedra clavado a la orilla del camino que de Raquira conduce a Guacheta, sigue por una línea de eucaliptus, continua por unas matas de fique pasando por una mata de caucho quemado hasta encontrar una mata de eucalipto a la orilla del camino real colindando con tierras de Euclides Valeriano, antes Tomas Escallon, por el norte se vuelve Hacia la izquierda por un surco de árboles y monte camino real de por medio colinda con tierras de Alberto Cabanzo hasta encontrar tres piedras grande; por el occidente de la piedra del centro se vuelve hacia la izquierda por cerca de alambre de púa, hasta encontrar un nacedero de agua entre un matorral bajando por su lado derecho por unas matas y la zanja de agua entre luego devolvemos unos metros por una cerca de alambre formando ángulo se vuelve Hacia la derecha por la misma cerca y se sigue bajando hasta encontrar una mata de aliso de tres gajos al pie del mojón de piedra se vuelve por la izquierda, bajando por la misma cerca en parte, luego se continua por una línea de troncos viejos y



árboles de roble hasta encontrar el camino público, que de Raquira conduce a guacheta lindando en todo este costado con tierras que forman el predio de mayor extensión, hoy de propiedad de María Soledad Rodríguez de Rodríguez y herederos de Alcibiades Rodríguez antes herederos de Nova, por el sur se vuelve a la izquierda con el pedacito de tierra hasta encontrar el punto de partida y cierra". Tomados del dictamen pericial.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA mediante sentencia proferida por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Chiquinquirá - Boyacá de fecha 14-10-1992.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO: Cinco millones treinta y tres mil trescientos setenta y un mil pesos con cuarenta y dos centavos (**\$5.033.371,42**).

- b) En pleno dominio y posesión, en común y proindiviso sobre la cuota parte correspondiente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de los derechos y acciones herenciales vinculados a un globo de terreno denominado "LA ESPERANZA", inmueble rural distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-53023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá, ubicado en la Vereda Quintoque del Municipio de San Miguel de Sema - Boyacá, cuya descripción y linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: "Por El pié, linda con terrenos de Páz y herederos de Amadeo Cortés; vuelve a la derecha lindando con propiedad de Evangelina Villanueva; por cabecera linda con terrenos de Peregrino Mendieta y vuelve por el otro costado lindando con tierras de Ambrosio Dorado a dar al primer lindero y encierra." Tomados de la escritura pública número ciento sesenta y cuatro (164) de fecha 12-03-1952, otorgada en la Notaría Segunda de Chiquinquirá – Boyacá.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por VENTA DE DERECHOS HERENCIALES EN LA SUCESION DE GOMEZ MELITON que le hiciera el señor CAPITOLIONO ROJAS GÓMEZ mediante escritura pública No. 164 de fecha 12-03-1952, otorgada en la Notaría Segunda de Chiquinquirá – Boyacá.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO: Diez millones de pesos (**\$10.000.000**).

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....\$ 15.033.371,42.

6.- HIJUELA DE LUZ MARY GÓMEZ GONZÁLEZ identificada con C.C. No. 39.632.039 de Bogotá, como heredera en calidad de nieta de la causante, a quien le corresponde por su herencia la suma de QUINCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (**\$15.033.371,42**).

Para pagarle se le adjudican los siguientes bienes:



- a) En pleno dominio y posesión, en común y proindiviso sobre la cuota parte correspondiente al catorce punto veintiocho por ciento (14.28%) del inmueble rural denominado "EL ALISO", distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-45293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá y Código Catastral número 156000000000000120368000000000, ubicado en la Vereda Quicagota del Municipio de Ráquira - Boyacá, cuya descripción y linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: "Por el oriente, partiendo de un mojón de piedra clavado a la orilla del camino que de Raquira conduce a Guacheta, sigue par una línea de eucaliptus, continua por unas matas de fique pasando por una mata de caucho quemado hasta encontrar una mata de eucalipto a la orilla del camino real colindando con tierras de Euclides Valeriano, antes Tomas Escallon, por el norte se vuelve Hacia la izquierda por un surco de árboles y monte camino real de por medio colinda con tierras de Alberto Cabanzo hasta encontrar tres piedras grande; por el occidente de la piedra del centro se vuelve hacia la izquierda por cerca de alambre de púa, hasta encontrar un nacedero de agua entre un matorral bajando por su lado derecho por unas matas y la zanja de agua entre luego devolvemos unos metros por una cerca de alambre formando ángulo se vuelve Hacia la derecha por la misma cerca y se sigue bajando hasta encontrar una mata de aliso de tres gajos al pie del mojón de piedra se vuelve por la izquierda, bajando por la misma cerca en parte, luego se continua por una línea de troncos viejos y árboles de roble hasta encontrar el camino público, que de Raquira conduce a guacheta lindando en todo este costado con tierras que forman el predio de mayor extensión, hoy de propiedad de María Soledad Rodríguez de Rodríguez y herederos de Alcibiades Rodríguez antes herederos de Nova, por el sur se vuelve a la izquierda con el pedacito de tierra hasta encontrar el punto de partida y cierra". Tomados del dictamen pericial.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA mediante sentencia proferida por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Chiquinquirá - Boyacá de fecha 14-10-1992.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO: Cinco millones treinta y tres mil trescientos setenta y un mil pesos con cuarenta y dos centavos (**\$5.033.371,42**).

- b) En pleno dominio y posesión, en común y proindiviso sobre la cuota parte correspondiente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de los derechos y acciones herenciales vinculados a un globo de terreno denominado "LA ESPERANZA", inmueble rural distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-53023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá, ubicado en la Vereda Quintoque del Municipio de San Miguel de Sema - Boyacá, cuya descripción y linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: "Por El pié, linda con terrenos de Páz y herederos de Amadeo Cortés; vuelve a la derecha lindando con propiedad de



Evangelina Villanueva; por cabecera linda con terrenos de Peregrino Mendieta y vuelve por el otro costado lindando con tierras de Ambrosio Dorado a dar al primer lindero y encierra.” Tomados de la escritura pública número ciento sesenta y cuatro (164) de fecha 12-03-1952, otorgada en la Notaría Segunda de Chiquinquirá – Boyacá.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por VENTA DE DERECHOS HERENCIALES EN LA SUCESION DE GOMEZ MELITON que le hiciera el señor CAPITOLIONO ROJAS GÓMEZ mediante escritura pública No. 164 de fecha 12-03-1952, otorgada en la Notaría Segunda de Chiquinquirá – Boyacá.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO: Diez millones de pesos (**\$10.000.000**).

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....
.....\$15.033.371,42.

7.- HIJUELA DE ORLANDO GÓMEZ LEÓN identificado con C.C. No. 79.428.157 de Bogotá, como heredero en calidad de nieto de la causante, a quien le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (**\$2.516.685,71**).

Para pagarle se le adjudica el siguiente bien:

En pleno dominio y posesión, en común y proindiviso sobre la cuota parte correspondiente al siete punto catorce por ciento (7.14%) del inmueble rural denominado “EL ALISO”, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-45293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá y Código Catastral número 15600000000000012036800000000, ubicado en la Vereda Quicagota del Municipio de Ráquira - Boyacá, cuya descripción y linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: “Por el oriente, partiendo de un mojón de piedra clavado a la orilla del camino que de Raquira conduce a Guacheta, sigue por una línea de eucaliptus, continua por unas matas de fique pasando por una mata de caucho quemado hasta encontrar una mata de eucalipto a la orilla del camino real colindando con tierras de Euclides Valeriano, antes Tomas Escallon, por el norte se vuelve Hacia la izquierda por un surco de árboles y monte camino real de por medio colinda con tierras de Alberto Cabanzo hasta encontrar tres piedras grande; por el occidente de la piedra del centro se vuelve hacia la izquierda por cerca de alambre de púa, hasta encontrar un nacedero de agua entre un matorral bajando por su lado derecho por unas matas y la zanja de agua entre luego devolvemos unos metros por una cerca de alambre formando ángulo se vuelve Hacia la derecha por la misma cerca y se sigue bajando hasta encontrar una mata de aliso de tres gajos al pie del mojón de piedra se vuelve por la izquierda, bajando por la misma cerca en parte, luego se continua por una línea de troncos viejos y árboles de roble hasta encontrar el camino público, que de Raquira conduce a guacheta lindando en todo este costado con tierras que forman el predio de mayor extensión, hoy de propiedad de María Soledad Rodríguez de Rodríguez y herederos de Alcibiades Rodríguez antes herederos de Nova, por el sur se vuelve a la izquierda con el



pedacito de tierra hasta encontrar el punto de partida y cierra".
Tomados del dictamen pericial.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA mediante sentencia proferida por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Chiquinquirá - Boyacá de fecha 14-10-1992.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO: Dos millones quinientos dieciséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos con setenta y un centavos (**\$2.516.685,71**).

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....
.....\$2.516.685,71.

8.- HIJUELA DE SANDRA PATRICIA GÓMEZ ALARCÓN identificada con C.C. No. 53.102.530 de Bogotá, como heredera en calidad de nieta de la causante, a quien le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (**\$2.516.685,71**).

Para pagarle se le adjudica el siguiente bien:

En pleno dominio y posesión, en común y proindiviso sobre la cuota parte correspondiente al siete punto catorce por ciento (7.14%) del inmueble rural denominado "EL ALISO", distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-45293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá y Código Catastral número 15600000000000012036800000000, ubicado en la Vereda Quicagota del Municipio de Ráquira - Boyacá, cuya descripción y linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: "Por el oriente, partiendo de un mojón de piedra clavado a la orilla del camino que de Raquira conduce a Guacheta, sigue por una línea de eucaliptus, continua por unas matas de fique pasando por una mata de caucho quemado hasta encontrar una mata de eucalipto a la orilla del camino real colindando con tierras de Euclides Valeriano, antes Tomas Escallon, por el norte se vuelve Hacia la izquierda por un surco de árboles y monte camino real de por medio colinda con tierras de Alberto Cabanzo hasta encontrar tres piedras grande; por el occidente de la piedra del centro se vuelve hacia la izquierda por cerca de alambre de púa, hasta encontrar un nacedero de agua entre un matorral bajando por su lado derecho por unas matas y la zanja de agua entre luego devolvemos unos metros por una cerca de alambre formando ángulo se vuelve Hacia la derecha por la misma cerca y se sigue bajando hasta encontrar una mata de aliso de tres gajos al pie del mojón de piedra se vuelve por la izquierda, bajando por la misma cerca en parte, luego se continua por una línea de troncos viejos y árboles de roble hasta encontrar el camino público, que de Raquira conduce a guacheta lindando en todo este costado con tierras que forman el predio de mayor extensión, hoy de propiedad de María Soledad Rodríguez de Rodríguez y herederos de Alcibiades Rodríguez antes herederos de Nova, por el sur se vuelve a la izquierda con el



pedacito de tierra hasta encontrar el punto de partida y cierra".
Tomados del dictamen pericial.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS (q.e.p.d.) por DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA mediante sentencia proferida por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Chiquinquirá - Boyacá de fecha 14-10-1992.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO: Dos millones quinientos dieciséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos con setenta y un centavos (**\$2.516.685,71**).

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....
.....**\$2.516.685,71.**

CAPITULO VI: COMPROBACIÓN

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.....**\$172.983.400.**

HIJUELA No. 1 DE HIJUELA DE ELIZABETH GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 20.204.099 de Bogotá, como heredera en calidad de hija de la causante, a quien le corresponde por su herencia la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.
.....(**\$85.845.721,42**).

HIJUELA No. 2 DE MARÍA GENARA GÓMEZ ROJAS, identificada con C.C. No. 20.299.248, de Bogotá, como heredera en calidad de hija de la causante, le corresponde por su herencia la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.....(**\$18.502.096,42**).

HIJUELA No. 3 DE ORLANDO VALERIANO ESCALLÓN identificado con C.C. No. 79.162.083 de Ubaté, como heredero en calidad de nieto de la causante, a quien le corresponde por su herencia la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.....(**\$18.502.096,42**).

HIJUELA No. 4 DE JOSÉ SILVESTRE GÓMEZ identificado con C.C. No. 17.121.509 de Bogotá, como heredero en calidad de hijo de la causante, a quien le corresponde por su herencia la suma de QUINCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.....(**\$15.033.371,42**).



HIJUELA No. 5 DE SEGUNDO MELITON GÓMEZ identificado con C.C. No. 17.191.980 de Bogotá, como heredero en calidad de hijo de la causante, a quien le corresponde por su herencia la suma de QUINCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.....(**\$15.033.371,42**).

HIJUELA No. 6 DE LUZ MARY GÓMEZ GONZÁLEZ identificada con C.C. No. 39.632.039 de Bogotá, como heredera en calidad de nieta de la causante, a quien le corresponde por su herencia la suma de QUINCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.....(**\$15.033.371,42**).

HIJUELA No. 7 DE ORLANDO GÓMEZ LEÓN identificado con C.C. No. 79.428.157 de Bogotá, como heredero en calidad de nieto de la causante, a quien le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS..... (**\$2.516.685,71**).

HIJUELA No. 8 DE SANDRA PATRICIA GÓMEZ ALARCÓN identificada con C.C. No. 53.102.530 de Bogotá, como heredera en calidad de nieta de la causante, a quien le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS..... (**\$2.516.685,71**).

TOTAL ADJUDICADO:**\$172.983.399,94.**
ACTIVO INVENTARIADO: _____ **\$172.983.400**
NO EXISTE PASIVO: _____ **\$0.-**

SUMAS IGUALES**\$172.983.399,94**
+ DIFERENCIA POR APROXIMACIÓN:..... **\$0.06**

..... **\$172.983.400**

CAPITULO VII: OBSERVACIONES FINALES

1.- Las adjudicaciones efectuadas en el presente trabajo de partición obedecen a las disposiciones contenidas en la Escritura Pública número dos mil seiscientos diez (2.610) ante la Notaría treinta y cuatro (34) del círculo de Bogotá de fecha septiembre cuatro (4) de mil novecientos noventa y uno (1.991) contentiva del TESTAMENTO de la causante MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.485.762 de Chiquinquirá - Boyacá.

2.- Es importante tener en cuenta que, no obstante, la causante MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS en su testamento indicó que: "c) Dejo mi propiedad raíz ubicada en el Municipio de Raquirá Vereda San Cayetano, la cual consta de dos lotes para mis hijos JOSÉ LEONOR GÓMEZ Y JAIME GÓMEZ (...)", las adjudicaciones que aquí se hacen corresponden al

Raquel Sofía Villarreal Contreras

Dir.: Carrera 5 No. 16 – 14 Oficina 902 Edificio Globo

Tel.: 4658719 – Celular: 300-6215112

E-mail: rvillacon042581@hotmail.com

Bogotá D.C. – Colombia



inventario de bienes y avalúos aprobados en este proceso y en el cual se basa esta servidora para efectuar las correspondientes adjudicaciones.

En los anteriores términos dejo elaborado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de esta herencia.

Del Señor Juez, cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Raquel Sofía Villarreal Contreras'.

RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS

C.C. No. 22.549.891 de Barranquilla

T. P. No. 220.177 del C. S. de la J.

Auxiliar de la Justicia